

AVISO AL PÚBLICO

Se hace del conocimiento a los litigantes y público en general, que en seguimiento a los Acuerdos XIV/01/2023 y XI/88/2023.1. emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 29 y 30, de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 6, 61, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 9, fracción X, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se determinó autorizar como **segundo período vacacional** para las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala que tengan derecho, **EL LAPSO COMPRENDIDO DEL LUNES DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS AL MARTES DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA REINCORPORARSE AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL, ES DECIR MIÉRCOLES TRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Consecuentemente, se suspende el cómputo de plazos y términos, para reanudarse al día siguiente hábil en el punto en que fueron pausados, toda vez que se determina la suspensión, no la interrupción de los mismos, y se establecerán guardias de servicio en órganos jurisdiccionales y áreas administrativas:

- A. La Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado y Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, para la atención de los asuntos urgentes de los que deban conocer los Plenos de ambos Órganos Colegiados.
- B. La Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en atención a lo establecido en los artículos 94 tercer párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Penales; y 539 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tlaxcala.
- C. El Juzgado del Sistema Tradicional Penal y Especializado en Administración de Justicia para Adolescentes, para la atención de lo establecido en el artículo 539 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tlaxcala.
- D. Los Juzgados de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer y de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado de Tlaxcala, en atención a lo previsto en el artículo 94, párrafo tercero, del Código Nacional de Procedimientos Penales, debiendo establecerse en cada juzgado la guardia respectiva a cargo de uno de los jueces de esa adscripción. En términos de lo anterior, y toda vez que las funciones del Sistema Penal Acusatorio obedecen a períodos distintos, tómense las providencias para que los funcionarios judiciales de estos juzgados tomen las vacaciones de manera escalonada, durante los meses de enero y febrero de dos mil veinticuatro.
- E. Por cuanto hace a las guardias en los Juzgados Familiares del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, para la atención en asuntos de naturaleza familiar urgentes, así como respecto de las medidas de protección previstas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, éstas deberán realizarse en términos del acuerdo III/33/2018; quedando la guardia correspondiente del dieciocho al veinticinco de diciembre de

AVISO AL PÚBLICO

- dos mil veintitrés, a cargo del Juzgado Cuarto Familiar; y del veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés al dos de enero de dos mil veinticuatro, a cargo del Juzgado Tercero Familiar, ambos del Distrito Judicial de Cuauhtémoc.
- F. El Juzgado Primero de lo Laboral del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para la atención de asuntos de conflictos colectivos de naturaleza económica y de huelga, en términos de lo establecido en los artículos 712, 900 y 928 fracción III, de la Ley Federal del Trabajo.
- G. El Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado, en la sede de Ciudad Judicial, para mediar en asuntos de naturaleza familiar urgentes; asimismo, respecto de las medidas de protección previstas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a efecto de facilitar y encausar su atención oportuna ante las instituciones facultadas para su otorgamiento (Ministerio Público, Jueces Municipales y Policías).
- H. Para el efecto de recibir y atender comunicación procesal derivada de los juicios de amparo en los que Jueces Civiles del Poder Judicial del Estado tengan el carácter de autoridades responsables, quedará de guardia el Titular del Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, única y exclusivamente para la atención de dichas comunicaciones oficiales por parte de los Juzgados Federales, quedando habilitado con competencia en todo el Estado, durante el segundo periodo vacacional de este año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE
SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAX., DICIEMBRE 04 DE 2023
LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA.


LCDA. MIDORY CASTRO BAÑUELOS.



SECRETARIA EJECUTIVA
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE TLAXCALA